

I.G.A.E. Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control * * * Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad	Sic'3	Nota Informativa
		17 de enero de 2014

FACTURAS CON IMPORTE HASTA 5.000 EUROS

En el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se regula que se podrá excluir reglamentariamente de la obligación de anotación en el registro contable de facturas a aquéllas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

De acuerdo con dicho precepto, en la Disposición adicional primera del Proyecto de Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, que en estos momentos está siendo objeto de tramitación, se establece que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 25/2013, se excluye de la obligación de anotación en el registro contable de facturas a las facturas en papel cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Según las disposiciones anteriores, al no tenerse que anotar en el registro contable de facturas, aquellas facturas en papel cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, las mismas deberán ser remitidas por los registros administrativos directamente a las unidades tramitadoras y no a las oficinas de contabilidad.

A fin de que se tenga en cuenta el procedimiento anterior con este tipo de facturas, sería conveniente que se comunicase por las oficinas de contabilidad a los correspondientes registros administrativos.

No obstante, hasta la aprobación y entrada en vigor del citado Proyecto de Orden, si a pesar de la indicación anterior el registro administrativo

I.G.A.E. Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control * * * Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad	Sic'3	Nota Informativa
		17 de enero de 2014

remitiera a la oficina de contabilidad también las facturas por importe de hasta 5.000 €, dicha oficina debería anotarlas en el registro contable de facturas.